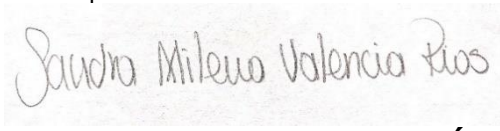


2016-438

CONSTANCIA: Manizales, septiembre 6 de 2023. La dejo en el sentido que en el informe de valoración de apoyo realizado por la trabajadora social del Centro de servicios, se indicó que **LUZ DAMARY RÍOS PATIÑO** tiene diagnóstico de discapacidad múltiple, parálisis cerebral encefalopatía hipóxica isquémica desde su nacimiento, no controla esfínteres, no camina, no tiene deglución, con alto riesgo de desnutrición, no tuvo desarrollo del lenguaje, es totalmente dependiente, se encuentra afiliada en salud a la Nueva EPS; agregó que requiere apoyo judicial en el ámbito patrimonial para el cobro del 50% de la sustitución pensional que recibe de su fallecido padre y el manejo de dinero; además en los ámbitos relacionados con tramites en salud.
Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1573

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Seis de septiembre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL, EN REVISIÓN**, instaurado por **LUZ MARINA PATIÑO LÓPEZ**, en favor de **LUZ DAMARY RÍOS PATIÑO**, se dispone citar a la curadora designada, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

Para el efecto, se fija audiencia presencial el día 13 de diciembre de 2023 a las 9 a.m.

Como lo dispone la norma en referencia, se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE OFICIO

- Interrogatorio que deberá absolver **LUZ MARINA PATIÑO LÓPEZ**.
- Valoración de apoyo realizada el 5 de septiembre de 2023, por la trabajadora social adscrita al Centro de servicios para los juzgados civiles y de familia, ordenada en auto de sustanciación No. 1414 del 15 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44dd33ce57e1cb6bd7d1ebe225626000c0c191965aaa9ab1eac7fdf392b19a23**

Documento generado en 06/09/2023 02:31:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>